

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE VIDEOJUEGOS DE EL MODERNO. CENTRO AUDIOVISUAL Y DIGITAL

1 . Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación del Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centro Audiovisual y Digital.

El objeto del programa consiste en la dotación de becas destinadas a equipos o estudios que se encuentren en proceso de diseño y desarrollo de un videojuego. El programa incluye un plan de incubación de seis meses que se concretará con sesiones de formación, servicios de asesoramiento profesional, auditorías y la presentación de los proyectos en el evento Demo Day. El acceso al programa incluye la disponibilidad de un espacio físico de trabajo en El Modern.

El programa de incubación de videojuegos tiene por objetivo fomentar la creación de empresas innovadoras, digitales y tecnológicas en el marco de las industrias culturales, a través del soporte a la formación, la creación, la producción y la publicación de videojuegos.

2. Bases reguladoras

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centro Audiovisual y Digital se regula por las bases reguladoras de acceso al programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centro Audiovisual y Digital de Girona, aprobadas conjuntamente con la presente convocatoria, éstas contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 12.2. de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gerona y sus organismos autónomos.

3. Personas beneficiarias

Pueden optar a las ayudas personas físicas o jurídicas, que presenten proyectos de videojuegos que cumplan con los requisitos exigidos en las bases. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en las bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo para la presentación conjunta haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de persona beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los

requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la LGS.

El Programa de incubación de videojuegos de El Modern está dirigido a equipos de recientes graduados (grado universitario o ciclo formativo) en estudios relacionado con el diseño y/o desarrollo de videojuegos, a equipos emergentes en vías de profesionalización ya empresas del sector que necesiten un acompañamiento en sus proyectos para iniciarse en el sector de videojuegos. Las personas o equipos solicitantes deben atender a las formaciones y asesoramientos de la incubadora como mínimo de 6 a 8 horas por semana, además, es necesario disponer de tiempo y la flexibilidad horaria suficiente para poder desarrollar el proyecto con garantías.

4. Requisitos de las personas solicitantes

4.1. Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado ya su ejecución.

4.2. Se pueden presentar equipos de programadores/as, diseñador/as y desarrollador/as de videojuegos, que presenten un *Game Design Document* (GDD) y el resto de documentación descrita en el apartado 12 de las bases específicas para acceder al programa de incubación de videojuegos.

4.3. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.

4.4. En todos los casos, en el supuesto de que la solicitud la presente una persona diferente a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.

4.5. Cada persona o equipo solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud por convocatoria.

4.6. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centro Audiovisual y Digital en la convocatoria del año anterior.

4.7. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

4.8 Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

4.9. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

6. Forma de presentación y documentación

La forma de presentación y documentación se establece en las bases reguladoras de acceso al programa de incubación de videojuegos de El Modern. Centro Audiovisual y Digital de Gerona.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP de la convocatoria.

8. Criterios de valoración

El juicio técnico de la comisión de valoración se realizará en base a la documentación aportada en la solicitud de la convocatoria por parte de la persona o entidad solicitante. La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y en esta convocatoria, y se otorgarán tres ayudas por los tres proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada de la suma de todos los criterios de valoración.

La valoración de los criterios que no sean de apreciación automática se hace teniendo en cuenta las diferentes propuestas presentadas y cada uno de los diferentes apartados se puntuarán gradualmente de acuerdo a dos baremos principales: el impacto del proyecto sobre el criterio objeto de valoración y la calidad de la explicación proporcionada. Los miembros de la comisión evaluadora deben tener en cuenta que estos baremos son los que determinarán si el proyecto merece una puntuación de 25%, 50%, 75% o 100% de la puntuación asignada al criterio objeto de valoración:

25%

- Bajo nivel de satisfacción o cumplimiento.
- Mínima eficacia o eficiencia hacia el objeto del criterio de valoración.
- Gran cantidad de errores o defectos.
- Elevado riesgo o incertidumbre.

50%

- Nivel medio de satisfacción o cumplimiento.
- Eficacia o eficiencia moderada hacia el objeto del criterio de valoración.
- Algunos errores o defectos tolerables.
- Riesgo o incertidumbre moderados.

75%

- Satisfacción y cumplimiento bastante elevados.
- Eficacia o eficiencia notable hacia el objeto del criterio de valoración.
- Pocos errores o defectos insignificantes.
- Riesgo o incertidumbre bajos.

100%

- Máximo nivel de satisfacción y cumplimiento.
- Eficacia o eficiencia óptimas hacia el objeto del criterio de valoración.
- Sin errores o defectos detectables.
- Riesgo o incertidumbre mínimos o inexistentes.

La puntuación final reflejada en la parrilla de puntuaciones será el resultado de calcular la media aritmética de las distintas valoraciones del proyecto por parte de los miembros de la comisión de valoración.

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

a . *Game design* : diseño de niveles y ambientación, diseño artístico (*concepto arte*), jugabilidad (*gameplay* y *game controls*), sonido y música, etc. (hasta **20 puntos**).

a.1. *Gameplay* y temática del videojuego. Se evaluarán la jugabilidad y la implementación de las mecánicas, el diseño de niveles y los sistemas de recompensa frente a la experiencia del jugador/a. Se valorará muy positivamente la presentación de una demo , así como la optimización y estabilidad del videojuego, independientemente de su fase de ejecución (hasta 10 puntos) .

a.2. *Concepto art* . Inmersión de la propuesta artística, potencial y originalidad de la propuesta visual y sonora, implementación de *assets* y producción sonora original (hasta 10 puntos).

b. Proyección del equipo o empresa: plan de desarrollo del proyecto, plan económico, diversidad entre roles (técnicos, artísticos, comunicación, *project manager* , etc.), experiencia conjunta, etc. (hasta **15 puntos**).

- b.1. Plan de desarrollo del proyecto y racionalización de las fases de producción (hasta 5 puntos).
- b.2. Configuración del equipo: roles y experiencia conjunta demostrable (hasta 5 puntos).
- b.3. Plan económico y de viabilidad empresarial, propuesta de memoria económica bien descrita y adecuada a los objetivos de desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos).

c. Experiencia: valoración académica, participaciones en eventos (*gamejam* , hackatons , publicaciones, etc.), tiempo de dedicación y disponibilidad. (hasta **10 puntos**)

c. 1. Valoración académica:

c.1. 1 Formación especializada en el ámbito de los videojuegos: programación, arte, sonido y game design . Se contabilizarán como formación especializada la finalización de un grado universitario, grado superior o grado medio relacionado con el sector de los videojuegos (hasta 3 puntos)

- El 100% de los solicitantes que forman parte del proyecto tiene formación especializada: 3 puntos.
- El 50% o más de los solicitantes que forman parte del proyecto tiene formación especializada: 1,5 puntos.
- Menos del 50% de los solicitantes que forman parte del proyecto tienen formación especializada: 0,5 puntos.

c.1. 2 Formación relacionada en el ámbito de la gestión empresarial, producción, marketing o comunicación. Se contabilizarán como formación la finalización de un grado universitario, grado superior o grado medio de los ámbitos de la economía, gestión empresarial, marketing y comunicación (hasta 1 punto).

- 0,5 puntos por cada formación relacionada en los ámbitos citados.

c. 2. Valoración de la experiencia:

c.2.1 Participación en una GameJam o hackatón . Adjuntar un enlace del proyecto desarrollado en la GameJam (hasta 1 punto):

- 0,25 puntos por videojuego realizado en una GameJam .

En caso de que dos o más personas del equipo hayan participado en la propia GameJam , ésta sólo se valorará una vez.

c.2.2 Videojuego publicado (IO, STEAM, etc.) (hasta 2 puntos):

- Publicado en Itch.IO, PlayStore u otras plataformas con acceso al videojuego *freetopla* y (0,25 puntos por juego).
- Publicado en STEAM, EPIC u otras plataformas que incluyan remuneración por la adquisición del videojuego (0,5 puntos por juego).

En caso de que dos o más personas del equipo hayan publicado el mismo videojuego, éste sólo se valorará una vez.

c.2.3 Dedicación de la persona (*solodev*), equipo o estudio en la ejecución del proyecto (hasta 3 puntos):

- Dedicación de 40 horas a la semana: 3 puntos.
- Dedicación de 20 horas a la semana: 1,5 puntos.
- Dedicación de 10 horas a la semana: 0,5 puntos.

d . Aplicación de la paridad de género en la configuración del equipo, el uso del catalán y los objetivos ODS en el contenido de la propuesta (hasta **5 puntos**)

d . 1. Fomento de la igualdad de género (hasta 1,5 puntos).

- Que haya al menos un 50% de mujeres en el conjunto del equipo: 1,5 puntos.

d. 2. Fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el contenido de la propuesta (hasta 1,5 puntos).

- Por cada objetivo ODS que se incluya en el proyecto se sumará 0,5 puntos.

d. 3. Incluir el catalán en la comunicación y la fase de lanzamiento del proyecto (2 puntos).

9. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y emitir el informe propuesta de concesión de ayudas del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Centro Audiovisual y Digital estará formado por las siguientes personas:

- SR. Xavier Busquets Masuet, Técnico de cultura del Moderno. Centro Audiovisual y Digital, que actuará como presidente de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura digital, acreditado por su experiencia laboral como coordinador del programa de incubación de videojuegos, impulsor del programa de actividades de cultura digital de El Modern y como participante en la Mesa de Expertos para la concreción del Plan de Cultura Digital del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña .

- D^a. Laura Merino Compte, Coordinadora del ámbito audiovisual, que actuará como secretaria y vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes y la cultura acreditado por su formación académica en Historia del Arte y Máster en Comunicación y Crítica del Arte, y por su conocimiento en el ámbito audiovisual, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 15 años como técnica de cultura gestionando la Gerona Film Office.

- SR. Aniol Casadevall Angelats, director de la Oficina de Fomento de las Artes, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la gestión cultural, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 20 años desarrollando proyectos culturales desde el sector público y desde el asociacionismo cultural, así como por su formación académica (Máster en comunicación y estudios culturales).

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, a fin de asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión de valoración no pueden participar en la convocatoria.

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10. Plazo de ejecución y justificación

Se prevé iniciar el programa de incubación en octubre de 2024. Éste tendrá una duración de seis meses, finalizando en marzo de 2025. Las fechas son orientativas, las definitivas se acordarán con las personas o equipos beneficiarios. La Demo Day se realizará durante el mes de abril. El programa se ejecutará íntegramente en El Modern. Centro Audiovisual y Digital (c. Nou del Teatre, 16), aunque algunas formaciones y mentorías se realizarán telemáticamente.

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el Programa de Incubación de videojuegos de El Modern. Centro Audiovisual y Digital será como máximo hasta el 30 de abril de 2025 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución del programa de incubación.

11. Dotación económica

La dotación máxima destinada al Programa de incubación de videojuegos del Centro Audiovisual y Digital. El Modern es de 12.000,00 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024 306 33400 48000 Apoyo creación El Modern (12.000 €) del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

12. Cuantía de las ayudas

El importe individualizado de las ayudas es de 4.000,00 € por proyecto incubado, siendo un máximo de tres los proyectos seleccionados.

13. Plazo de resolución y notificación

13.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

13.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

13.3. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

13.4. La resolución incluirá la relación de los proyectos admitidos y no admitidos en el programa según las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes.

13.5. También podrá incluir una relación ordenada por puntuación de las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria, no hayan podido acceder al Programa. En caso de que alguna de las personas o equipo beneficiario renunciase a la ayuda, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación

13.6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos .

14. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo que establecen las bases específicas.

15. Publicación

15.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

15.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, por medio de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Gerona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.